

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:07-04-2023

ESTADO No. 114

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620190112200	Verbal	CARLOS ARTURO AGUADO	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	30/06/2023		1
76001400302620200056200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO EDMOND ZACCOUR PH	SOCIEDAD NAVIA BUITRAGO & CIA S EN C	Auto resuelve renuncia poder OBS. -- Sin Observaciones.	30/06/2023		1
76001400302620220010000	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A. notifica.co@bbva.com	APD. DORIS CASTRO VALLEJO	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	30/06/2023		1
76001400302620220024300	Verbal	GLORIA AMPARO MOSQUERA DELGADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRACIELA DELGADO DE MOSQUERA]	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	30/06/2023		1
76001400302620220054700	Ejecutivo Singular	COPROPIETARIOS EDIFICIO BANCO DE BOGOTA P.H.	APD. LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	30/06/2023		1
76001400302620220055100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO DARIO ENRIQUE CERTUCHE TORO NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	30/06/2023		1
76001400302620220069900	Monitorio	MAGDA ANTONIETA AYALA DE INSIGNARES	FERNANDO LOPEZ OBONAGA	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	30/06/2023		1
76001400302620230002800	Ejecutivo Singular	SU INMOBILIARIA SEGURA S.A.S.	JOSE ANDRES ASTUDILLO ROJAS	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	30/06/2023		1
76001400302620230009300	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A.	DARLY FRANCO CASTRO	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	30/06/2023		1
76001400302620230014600	Ejecutivo con Título Prendario	SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A.	LIBETH RUBIELA RINCON ALVERNIA	Auto ordena oficiar OBS. -- Sin Observaciones.	30/06/2023		1
76001400302620230027400	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	MARIA CONSTANZA BLANCO JAIMES	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	30/06/2023		1
76001400302620230029300	Ejecutivo Singular	ANDRES SOLIS	APD. LUIS DAVID GARCIA SAAVEDRA	Auto reconoce personería OBS. -- Sin Observaciones.	30/06/2023		1
76001400302620230035100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE-COOP-ASOCC-	APD. RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	30/06/2023		1
76001400302620230035100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE-COOP-ASOCC-	APD. RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	30/06/2023		1
76001400302620230055600	Ejecutivo Singular	HECTOR FERNANDO HOLGUIN BECERRA	APDO HUMBERTO MESSA ARISTIZABAL	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	30/06/2023		1

76001400302620230056800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA - COOPVISOLIDARIA	APD. LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	30/06/2023		1
76001400302620230056800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA - COOPVISOLIDARIA	APD. LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	30/06/2023		1
76001400302620230057000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB	APD. FEDERICO URDINOLA LENIS	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	30/06/2023		1
76001400302620230058400	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA JURIDICA NACIONAL LTDA	APD. ANGELA MARIA VELASCO VILLANI	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	30/06/2023		1

Numero de registros:19

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 07-04-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA: En firme la sentencia proferida, el suscrito secretario del juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas de que da cuenta el art. 366 del C.G.P., contra la parte **Demandante** dentro del presente proceso Verbal Sumario de Mínima Cuantía de Pertenencia Por Prescripción de Vivienda de Interés Social Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovida por Elizabeth Aguado Cañón y Víctor José Caicedo Aguado en contra de Francia Elena Aguado Cardona, Geovanny Aguado Cardona, Jacqueline Aguado Cardona y demás Personas Indeterminadas, – Con Reconvención Reivindicatorio de Dominio de Bien Inmueble de estos en contra de aquellos (Rad. 76001 40 03 026 **2019 01122 00**) así:

Ítem	Gasto	Folio	Valor
1	Agencias en Derecho	s/n	\$1'160.000
	Total Costas Procesales		\$1'160.000

Son: **Un millón Ciento Sesenta Mil Pesos M/cte.- (\$1'160.000).**

El secretario,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS.

**AUTO No. 2326
VERBAL SUMARIO
RAD. 2019-01122-00**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, treinta de junio del dos mil veintitrés.

Vista la liquidación de costas y como quiera que se ajusta a los valores reales y legalmente comprobados en el proceso, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el Juez, IMPARTE aprobación a la anterior liquidación de costas realizada por el secretario, por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **114** DE HOY **04 DE JULIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 30 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretaria

AUTO No.2308
EJECUTIVO
RAD. 2020-00562-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta de junio del dos mil veintitrés.

En virtud del escrito que antecede, renuncia de poder otorgado a la apoderada de la parte demandada y conforme a las actuaciones aquí surtidas, la Instancia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada **Nini Johana Cañas Suarez**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. **1.151.963.258 de Cali (Valle)** y T.P. Nro. **367.074** del C.S.J, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P, respecto del poder que le fuera otorgado por la codemandada **Limbania Guerrero Gaviria**¹.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [114 DE HOY 04 DE JULIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 26

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 30 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 2258
EJECUTIVO
RAD. 2022-00100-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta de junio del dos mil veintitrés.

Se observa dentro del presente asunto, que la solicitud de seguir adelante la ejecución allegada por la apoderada de la parte actora, no resulta procedente en este caso, toda vez que verificadas las actuaciones y de conformidad con lo comunicado por la Superintendencia de Sociedades, el proceso se suspendió para la codemandada Comercializadora Avícola Del Valle S.A.S., con radiación 2022-03-002573¹, por tanto, se requerirá a la Superintendencia de Sociedades informe el estado actual del trámite de negociación de Emergencia del Acuerdo de Reorganización presentado por la codemandada Comercializadora Avícola Del Valle S.A.S., en proceso que se adelanta con radiación 2022-03-002573².

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud del auto seguir adelante la ejecución, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la Superintendencia de Sociedades a fin de se sirvan informar el estado actual del trámite de negociación de Emergencia del Acuerdo de Reorganización presentado por la codemandada Comercializadora Avícola Del Valle S.A.S., en proceso que se adelanta con radiación 2022-03-002573. Líbrese Oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firma manuscrita en tinta negra que parece decir "JAIME LOZANO RIVERA".
JAIME LOZANO RIVERA

¹ Archivo Digital # 25

² Archivo Digital # 11 Folios 1-12

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **114** DE HOY **04 DE JULIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

Oficio No. 1354

Señor
CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR
Intendente Regional de Cali
Superintendencia de Sociedades
E-mail: notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co
La Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEASING DE BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: COMERCIALIZADORA AVICOLA DEL VALLE S.A.S.
NIT 900.301.544-1
RADICACION: 760014003026 2022-00100-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso **REQUERIR** a la Superintendencia de Sociedades a fin de se sirvan informar el estado actual del trámite de negociación de Emergencia del Acuerdo de Reorganización presentado por la codemandada Comercializadora Avícola Del Valle S.A.S., en proceso que se adelanta con radiación 2022-03-002573.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA: En firme la sentencia proferida, el suscrito secretario del juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas de que da cuenta el art. 366 del C.G.P., contra la parte Demandante dentro del presente proceso verbal **Gloria Amparo Mosquera Delgado y Flor Alba Mosquera Delgado Herederas determinadas del señor Adriano Mosquera Rodríguez contra los Herederos Indeterminados de la señora Graciela Delgado de Mosquera y José Simón Ramírez** (Rad. 76001 40 03 026 2022 00243 00) así:

Ítem	Gasto	Folio	Valor
1	Agencias en Derecho	s/n	\$1'160.000
Total Costas Procesales			\$1'160.000

Son: **Un millón Ciento Sesenta Mil Pesos M/cte.- (\$1'160.000).**

El secretario,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS.

**AUTO No. 2325
VERBAL
RAD. 2022-00243-00**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, treinta de junio del dos mil veintitrés.

Vista la liquidación de costas y como quiera que se ajusta a los valores reales y legalmente comprobados en el proceso, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el Juez, IMPARTE aprobación a la anterior liquidación de costas realizada por el secretario, por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [114](#) DE HOY [04 DE JULIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 30 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.

Secretario

**AUTO No. 2304
EJECUTIVO
RAD. 2022-00547-00**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Treinta de junio de dos mil veintitrés

Deniéguese la solicitud preliminar elevada por el apoderado de la parte actora, respecto de la cancelación de anotación No 14 inscrita en el Certificado de Tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-82520, es de indicar que, su procedencia requiere de la acreditación de orden judicial exhibida ante la entidad pertinente, cuyas diligencias se pregonan a cargo del interesado, de conformidad inciso 4, numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

Entretanto, acorde a la petición de efectuar requerimiento para cancelación de anotación No 16 circunscrita en el certificado de tradición ibídem, se advierte que dicha diligencia fue ejecutada por judicatura diferente a esta, recalcando en este aspecto que la competencia para levantamiento de medida cautelar se pregonan a cargo del juez que las imponga.

En tales circunstancias, el despacho se abstendrá de librar nuevos oficios de embargo dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, hasta que la parte actora efectúe lo de su resorte sujeto al estudio de su posible procedencia.

En virtud de lo anterior, la Instancia,

RESUELVE:

PRIMERO: **NEGAR** por improcedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Dlcm*

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **114** DE HOY **04 DE JULIO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 30 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2311
EJECUTIVO
RAD. No. 2022-00551-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Como quiera que la apoderada de la parte actora acreditó que al correo electrónico daencerto@hotmail.com¹, adscrito a nombre del demandado Dario Enrique Certuche Toro, se acusó de recibido la notificación del mandamiento de pago y de las demás piezas procesales, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la instancia tendrá al convocado Dario Enrique Certuche Toro, por notificada de la orden de apremio No. 2982 del 19 de agosto de 2022 dentro del proceso Ejecutivo instaurado por el Banco De Bogotá, a partir del 15 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **114** DE HOY **04 DE JULIO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 007 Visible folios 1-5
Dlcm

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 30 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2330
MONITORIO
RAD. 2022-00699-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, treinta de junio del dos mil veintitrés.

Se observa dentro de este asunto, que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada del auto admisorio, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juez;

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** a la parte demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, cumpla con la carga procesal **de la notificación a la parte demandada del auto admisorio**, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 ejusdem.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [114](#) DE HOY [04 DE JULIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 136.500.00
TOTAL \$ 136.500.00

SON : CIENTO TREINTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2275
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00028-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [114](#) DE HOY [04 DE JULIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 1.041.915.00

TOTAL \$ 1.041.915.00

SON : UN MILLON CUARENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS QUINCE PESOS
M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 2276

EJECUTIVO

Rad. No. 2023-00093-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 114 DE HOY 04 DE JULIO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 30 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2307
EJECUTIVO
RAD. 2023-00146-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta de junio del dos mil veintitrés.

Atendiendo la petición que antecede signada por la apoderada de la parte actora, en el que da cuenta de la concurrencia de embargos, verificadas las actuaciones surtidas dentro del proceso se evidencia que, la Secretaria de Transito de Pasto, Inspección Segunda de Tránsito Municipal, comisionada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto dentro de proceso con radicación 52001400300120170014400, adelantó diligencia de secuestro de vehículo automotor distinguido con placa **RLL-388**, lo anterior según consta en documento RINS-STTM-P-474¹, entretanto, esta judicatura adelanta proceso Ejecutivo con Garantía Real Prendario sobre el mismo vehículo automotor de propiedad de la demandada señora Libeth Rubiela Rincón Alvernia.

En virtud de lo anterior, la Instancia,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto (Nariño) para que remita a este Despacho judicial copia autentica de la diligencia de secuestro realizada 06 de abril de 2022, en proceso que adelanta con Radicación: 52001400300120170014400, propuesto por Andrés Bucheli Naranjo, del vehículo automotor con placa **RLL-388** con fundamento en el numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso. Librese el oficio del caso

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firma manuscrita en tinta negra que parece decir "JAIME LOZANO RIVERA".
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [114](#) DE HOY [04 DE JULIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital 19 folio 1-5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

Oficio No. 1362

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
Nariño

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
PRENDARIA
DEMANDANTE: REPONER S.A Nit. 805016677-6
DEMANDADA: LIBETH RUBIELA RINCON ALVERNIA CC. No. 37.274.949
RADICADO: 7600131040-03-026-2023-00146-00

Comedidamente me permito informarle que en proceso de la referencia, por auto de la fecha, se dispuso lo siguiente:

“...**PRIMERO: OFICIAR** al Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto (Nariño) para que remita a este Despacho judicial copia autentica de la diligencia de secuestro realizada 06 de abril de 2022, en proceso que adelanta con Radicación: 52001400300120170014400, propuesto por Andrés Bucheli Naranjo, del vehículo automotor con placa **RLL-388** con fundamento en el numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso. (Fdo. Juez Jaime Lozano Rivera)”.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 2.285.331.00
TOTAL \$ 2.285.331.00

SON : DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2278
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00274-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Respecto a la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial demandante, indíquese que la misma se agregará a los autos para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [114](#) DE HOY [04 DE JULIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 30 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver el memorial allegado por el demandado Camilo Arturo Lozano Corrales y el apoderado Judicial del demandado Andrés Solís. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2306
EJECUTIVO
RAD. 2023-00293-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta de junio del dos mil veintitrés.

En atención al escrito que antecede, el demandado Camilo Arturo Lozano Corrales otorga poder especial al abogado Cesar Daraviña Arcila para actuar en el presente asunto, en las cláusulas del inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

Asentada la medida previa deprecada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-52636 de propiedad del demandado Camilo Arturo Lozano Corrales, En consecuencia, la Instancia,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor Cesar Daraviña Arcila, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.883.695 y T.P. No. 74.588, para actuar en representación judicial del demandado Camilo Arturo Lozano Corrales, en los términos del poder especial conferido.

SEGUNDO: TENER notificado por conducta concluyente al demandado **Camilo Arturo Lozano Corrales**, identificado con C.C 2.728.233, del auto de mandamiento de pago del 05 mayo de 2023 a partir de la notificación del presente auto por **Estado**.

TERCERO: PÓNGASE a disposición de la parte demandada **Camilo Arturo Lozano Corrales** el link del expediente digital, para los efectos previstos en el artículo 91 del C.G.P. a través del siguiente enlace: 76001400302620230029300

CUARTO: DECRETAR SECUESTRO del bien el inmueble ubicado carrera 9 calles 10 y 11 – Carrera 9 # 10- 33 de la ciudad de Buga, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga, bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 373- 52636** denunciado como de propiedad del demandado **Camilo Arturo Lozano Corrales**.

QUINTO: Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Guadalajara de Buga (**REPARTO**), a quien se librá despacho comisorio con los insertos del caso, facultándoles para designar y posesionar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad.

LÍBRESE Despacho Comisorio No. **21**, dirigido a JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE GUADALAJARA DE BUGA (REPARTO)

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [114](#) DE HOY [04 DE JULIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

DESPACHO COMISORIO No. 21

EL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI COMISIONA A LOS:

A LOS

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE GUADALAJARA DE BUGA (REPARTO)

HACE SABER:

Que en el proceso que se identifica más adelante, se dictó auto ordenándole la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble que en su momento se describirá:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANDRES SOLIS C.C. 94.430.069
APODERADO: LUIS DAVID GARCIA SAAVEDRA
Dirección: Carrera 65 No. 10 A Oficina 202 Cali
E-mail: davidgarcia1233@gmail.com
DEMANDADO: CAMILO ARTURO LOZANO CORRALES C.C. 2.728.233

En cumplimiento a la comisión tendrá facultades para:

- 1°.- Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro.
- 2°.- Designar al secuestro de la lista de auxiliares.
- 3°.- Sub comisionar
- 4°.- Fijar gastos y honorarios.

INSERTOS:

DECRETAR SECUESTRO del bien el inmueble ubicado carrera 9 calles 10 y 11 – Carrera 9 # 10- 33 en la Ciudad de Buga, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **373-52636** denunciado como de propiedad del demandado **Camilo Arturo Lozano Corrales**, C.C. 2.728.233.

Se adjunta copia del certificado de tradición del bien inmueble matrícula inmobiliaria No. 373-52636, donde aparece debidamente la medida cautelar materia de secuestro.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 30 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente solicitud de acumulación de demanda contra la señora Luz Marina Guerrero Chicangana. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2302
ACUMULACION DEMANDA
RADICACIÓN. 2023-00351-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Treinta de junio de dos mil veintitrés.

Como quiera que la presente demanda acumulada se atempera a las exigencias previstas en el artículo 82 y s.s., 463, y s.s., del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** la acumulación de la presente demanda ejecutiva singular promovida por la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales Intermediación Judicial y Bienestar Social LEXCOOP**, en contra de la señora **Luz Marina Guerrero Chicangana**.

SEGUNDO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales Intermediación Judicial y Bienestar Social LEXCOOP**, en contra de la señora **Luz Marina Guerrero Chicangana**, para que en el término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$10.000.000** pesos moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el Pagaré No. **10060** suscrito el 01 de septiembre de 2022.
2. Por la suma **\$1.095.000** pesos moneda corriente, por concepto de intereses de plazo causados desde el 01 de septiembre de 2022 hasta el 01 de febrero de 2023.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 02 de febrero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada, conjuntamente con el auto No. 1236 del 25 de abril de 2023, mediante el cual se dictó mandamiento ejecutivo¹, de conformidad con los artículos 463, 291 y S.S. del C.G.P.; advirtiéndole que dispone un término de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO: **RECONÓZCASE** personería amplia y suficiente a la doctora **Lucrecia Caicedo Mosquera**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.529.619 de Miranda Cauca, para actuar dentro de la presente demanda en representación judicial de la parte actora.

¹ Archivo Digital # 005 Auto Mandamiento Pago

QUINTO: **SUSPENDER** el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. Fíjese el edicto conforme a lo previsto en el artículo 463.2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [114](#) DE HOY [04 DE JULIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 30 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No.2303
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00351-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta de junio del dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA del cincuenta (50%) los dineros asignados por concepto de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos por parte del Municipio De Cali a la demandada **Luz Marina Guerrero Chicangana**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.879.019, por parte del Municipio de Cali.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$20.561.500** pesos moneda corriente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **114** DE HOY **04 DE JULIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

Oficio No. 1361

Señor
PAGADOR
MUNICIPIO DE CALI
La Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (ACUMULADO)
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP
NIT. 900295270-2
DEMANDADA: LUZ MARINA GUERRERO CHICANGANA C.C. 31.879.019
RADICACION: 76001400302620230035100

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EL EMBARGO Y RETENCION PREVIA** del cincuenta (50%) los dineros asignados por concepto de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos por parte del Municipio De Cali a la demandada **Luz Marina Guerrero Chicangana**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.879.019, por parte del Municipio de Cali.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$20.561.500** pesos moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse la sanción contemplada en el artículo 44-3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 2273

EJECUTIVO

RADICACION No. 2023-00556-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil veintitrés

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del señor Héctor Fernando Holguín Becerra, mayor y vecino de esta ciudad, en contra del señor Freddy Ospina Orejuela, de similares condiciones civiles para con el ejecutante, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

a).-Por la suma de \$121.000.000.00 pesos M/cte., como capital representado en la Letra de Cambio S/N, suscrita el 5 de junio de 2019.

b).-Por los intereses de mora sobre el anterior capital, a la tasa del 2% mensual, corridos a partir del 6 de junio de 2020, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

c).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente al Dr. Humberto Mesa Aristizábal, identificado con cédula de ciudadanía No.14.988.272 y Tarjeta Profesional No. 14.614 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente demanda en representación judicial de la parte demandante

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia al demandado en la forma prevista en el art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **114** DE HOY **04 DE JULIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

No. 2283

EJECUTIVO

RADICACION No. 2023-00568-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la Cooperativa Visión “Coopvisolidaria”-, entidad legalmente representada y con domicilio en esta ciudad en contra de la señora Amanda Ruth Gómez Benavidez, mayor y vecina de esta capital, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

a).-Por la suma de \$3.600.000.00 pesos M/cte., como capital representado en el Pagaré No.1619 suscrito el 11 de agosto de 2022.

b).- Por los intereses de mora sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal vigente, corridos a partir del 1° de marzo de 2023, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

c).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente al Dr. Luis Alfonso Aguilar Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.279.081 y Tarjeta profesional No. 108.896 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente demanda en representación judicial de la parte demandante.

TERCERO NOTIFIQUESE de la presente providencia a la demandada en la forma prevista en art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **114** DE HOY **04 DE JULIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 30 de junio de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 2284
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00568-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art.599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención previa del cincuenta (30%) de la mesada pensional y demás emolumentos que percibe la demandada Amanda Ruth Gómez Benavidez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.852.382, en calidad de pensionada de la Fiduprevisora, ubicada en la Avenida 6ª Norte No. 20N-40 de esta ciudad.

Limítese el embargo a la suma de \$ 7.650.000.00 pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [114](#) DE HOY [04 DE JULIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE**

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

Oficio No. 1369

Señor
PAGADOR FIDUPREVISORA
Avenida 6ª Norte No. 20N-40
La Ciudad

REF: EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA VISION SOLIDARIA
“COOPVISOLIDARIA” NIT. 900.468.353-9
DDA: AMANDA RUTH GOMEZ BENAVIDEZ C.c.No. 31.852.382.
RAD: 76 001 40 03026 2023 00568-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el *embargo y retención* previa del treinta (30%) por ciento de la mesada pensional y demás emolumentos que percibe la demandada Amanda Ruth Gómez Benavidez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.852.382, por parte de dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$7.650.000.00 pesos m/cte.**

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado. Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 44 nral 3º y 593 nral. 9º del Código General del Proceso, entre otras, responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 30 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes.. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2285
EJECUTIVO
RAD. 2023-00570-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil veintitrés.

De la revisión preliminar efectuada a la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Berlin “Invercoob”, a través de apoderado judicial, en contra de los señores Emilio Ramirez Arboleda y Tatiana Ramirez Hurtado, encuentra la Instancia que por la cuantía (\$ 4.463.245.00 pesos) de mínima y lugar de residencia de los demandados: Calle 84 No. 3N-105 Ciudadela Floralia (Comuna 6) de esta capital, los llamados a conocer de la misma son los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 y CSJUAA 1931 del 3 de abril de 2019, emanados del Consejo Superior de la Judicatura a éstos se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda por las razones expuestas anteladamente.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda con todos sus anexos a los Juzgados Cuarto y Sexto Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, ubicados en la Calle 73 No. 7G-28, Casa de Justicia Alfonso López de esta ciudad, dejándose previamente cancelada la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 114 DE HOY 04 DE JULIO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 30 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 2274
EJECUTIVO
RAD. 2023-00584-00

RAMA JUDICIAL



**CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular promovida por la Compañía Jurídica Nacional S.A.S., a través de apoderada judicial, en contra del señor Freddy Ospina Giraldo, observa la Instancia que la parte demandante deberá aclarar los numerales 1.1 y 1.2 del acápite pretensiones que aluden a los intereses de plazo y moratorios, toda vez que los primeros corren desde la fecha de creación del título valor hasta el día en que éste se hace exigible, en tanto que los segundos se causan a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad del mismo.

En virtud y mérito, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contados partir de la notificación de este auto para que si a bien tiene proceda dentro del mismo a subsanarlo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 114 DE HOY 04 DE JULIO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario